



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-A/MPR

Rioja, 08 de agosto de 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2023-CM/MPR de fecha 30.05.2023; Nota de Coordinación N° 352-2022-SG/MPR de fecha 19.06.2023; Carta N° 283-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 31.07.2023; Informe N° 331-2023-GDUR/MPR de 04.08.2023; Memorando N° 398-2023-A/MPR de fecha 07.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe lo siguiente: La transferencia de predios estatales, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, el Artículo 63° del mismo cuerpo legal, menciona: **La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.** Asimismo, el Artículo 69° indica que: **En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.** Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. **De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años.** La Resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 033-2006-A/MPR de fecha 08 de marzo del 2006, se PRORROGA por dos (02) años el plazo para la construcción de la División Médico Legal (Morgue) en el terreno de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, donado al Ministerio Público;

Que, con Oficio N° 0193-2007-MP-A-SAN MARTIN de fecha 14 de febrero del 2007, el Dr. Antonio Ruíz Sánchez, Fiscal Superior Decano de San Martín, solicita al Alcalde, Sr. Lorenzo Pariacuri Tantarico, el cambio del terreno donado de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, puesto que el 06 de febrero del 2007, el Ing. Hugo Alberto Patiño Millet, Gerente de Infraestructura del Ministerio Público, realizó una visita de constatación al terreno donado, encontrando una construcción rústica (quincha) con techo de calamina, que correspondería a un centro educativo de la Asociación de Vivienda del lugar. También se menciona que existe oposición por parte de los pobladores para la construcción de la División Médico Legal y Morgue de Rioja, por lo que se solicita la ubicación de un nuevo terreno apropiado, con un área mínima de 500 m² y revirtiendo posteriormente a la municipalidad el terreno donado;

Que, con Oficio N° 000061-2019-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 21 de enero del 2019, el Gerente del Ministerio Público, CPCC. Freddy Seminario Arévalo, informa sobre la formulación de escritura de reversión de donación de terreno de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito con Partida Registral N° 11009511, mencionando que la comuna de la Municipalidad Provincial de Rioja deberá gestionar la elaboración de escritura pública para la reversión de la donación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Oficio N° 0060-2019-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE de fecha 19 de julio del 2019, el Director de la UGEL – RIOJA, Lic. Segundo Fernando Vásquez Edquén, solicita el trámite de reversión del terreno ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, donado al Ministerio Público para que se done a la Institución Educativa N° 01138 José Carlos Mariátegui – Sector Pablo Mori;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 064-2023-CM/MPR de fecha 30 de mayo del 2023, el Concejo Municipal aprobó la **REVERSIÓN** de la donación de un lote de terreno de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Carta N° 283-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de 31.07.2023, el asistente técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, emite opinión y **CONCLUYE** que, revisado y evaluado el expediente declara **PROCEDENTE** derivar al área que corresponda la emisión de la resolución de alcaldía que **apruebe la reversión** de la donación de un lote de terreno de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, **inscrito en la Partida Electrónica N° 11009511**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, con fines de formalización;

Que, con Memorando N° 398-2023-A/MPR de fecha 07.08.2023, el Titular de la Entidad, autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio que corresponde, aprobando la reversión del predio urbano ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 064-2023-CM/MPR de fecha 30 de mayo del 2023;

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REVERSIÓN** de la donación de un lote de terreno de 1,000 m² de área y 140 ml. de perímetro, ubicado en el Jr. Iquitos, Lt. 01-A, Mza. 17, Sector Pablo Mori, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, inscrito en la Partida Electrónica N° 11009511.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **REVERSIÓN** que se aprueba mediante la presente resolución se realizará previo inicio del procedimiento administrativo conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- * Oficina de Catastro y Titulación
- * Oficina de Logística y Patrimonio
- * Secretaría General
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE